

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS**

**Resolución No. 039**

**(De 29 de diciembre de 2011)**

**La Comisión Técnica Institucional**

**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su artículo 6, numeral 6 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones/zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos a la República de Panamá.

Que las autoridades de la República Argentina, han solicitado evaluación sanitaria para la Elegibilidad de zonas, países, regiones y compartimentos de Argentina para la exportación de carne de origen Ovino, para cumplir con los procedimientos correspondientes y poder importar dichos productos a Panamá

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su artículo 7, numeral 9 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la función de aprobar la elegibilidad de zonas, países, regiones y compartimentos, para la importación de alimentos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, encomendó en uno de sus auditores la misión de analizar la solicitud de la evaluación sanitaria para el elegibilidad de zonas, países, regiones y compartimentos, para la importación de alimentos de origen Bovino de Argentina. Dicho funcionario fundamentó su análisis en los siguientes hechos: Este informe está basado fundamentalmente en la evaluación de las condiciones sanitarias del país exportador, con relación al alimento de origen animal que se desea importar, la organización y operatividad de los servicios sanitarios del país exportador, la aplicación de los códigos de buenas prácticas aplicables y el sistema HACCP, la experiencia, conocimiento y confianza en los sistemas de inspección y certificación de alimentos del país exportador, tomando en cuenta las normas y recomendaciones de organizaciones internacionales como la Organización Mundial de Sanidad Animal OIE y el Codex Alimentarius, que traten los temas relativos a la seguridad de los alimentos que se estén considerando.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, preparó el informe No. E/C/V-001-08, de la situación sanitaria del país de origen, el cual se encuentra fundamentado en la evaluación de los servicios Veterinarios del país exportador, con relación al alimento de origen animal que se desea importar, la organización y operatividad de los servicios sanitarios del país exportador, la aplicación de los códigos de buenas prácticas aplicables y el sistema HACCP aplicado en las plantas de proceso, la experiencia, conocimiento y confianza en los sistemas de inspección y certificación de alimentos del país exportador, tomando en cuenta las normas y recomendaciones de organizaciones internacionales como la Organización Mundial de Sanidad Animal OIE y el Codex Alimentarius, que traten los temas relativos a la seguridad de los alimentos que se estén considerando.

Que la propuesta de Elegibilidad de zonas, países, regiones y compartimentos de Argentina para la exportación de carne deshuesada de origen Ovino, fue presentada a la Consideración de la Comisión Técnica Institucional en base a lo que establece la Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, en donde el Administrador General de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos le asigna a la Comisión Técnica Institucional "la función de aprobar y renovar las cadenas de producción y/o plantas o establecimientos, que deseen exportar alimentos hacia la República de Panamá".

Que la Comisión Técnica Institucional luego de analizar el estatus sanitario del país de Argentina, en base al informe presentado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** "el informe No. E/CV-001-08, elaborado por la Dirección Nacional Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mediante el cual se recomienda reconocer la Elegibilidad de zonas, países, regiones y compartimentos de Argentina para la exportación de carne de origen Ovino a la República de Panamá.

**SEGUNDO: ENVIAR** al Secretario del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos, la presente Resolución para que mediante el trámite correspondiente y conforme a los señalado en el Reglamento Interno de dicho Consejo, sea sometida a consideración de sus miembros.

**TERCERO:** La presente resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006;

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ALCIDES JAÉN**

**Administrador General**

**Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos**



**HUMBERTO BERMUDEZ R.**

**Director Nacional de Normas  
para la Importación de Alimentos**

**REYNALDO VIVEROS**

**Director Nacional de Verificación de  
Alimentos**

**LURYS BOURDETH S.**

**Directora Nacional de Análisis**